AVISO No. 1 DE LIMITACION A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-LPS-012- 2026

Los Palmitos – Sucre, 29 de octubre de 2026

OBJETO: CONSTRUCCION Y DOTACION DE PARQUE RECREODEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE.

El Municipio de los Palmitos – Sucre, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

A V I S A

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 y2.2.1.2.4.2.3 ibídem Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto1860 de 2021, se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado. se recepcionaron tres (03) solicitudes de convocatoria limitada a MiPymes territoriales departamentales por las empresas: 1) BACHIR JOSÉ JALAFES MONTES, identificado con C.C. 1.037.594.269, actuando en representación legal de **ARQUING 360 S.A.S** con NIT. 901486043-0, domiciliada en el municipio de Sincelejo, Sucre, la cual no cumplió con los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes. 2) LEVISDAN DE LEÓN ALEMAN, identificado con C.C. 92.540.211, actuando en representación legal de **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT. 900358850-6, domiciliada en el municipio de Sincelejo, Sucre, la cual cumple con los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes y DANCY EDILIA TOVAR DE OBEID, identificado con C.C. 64.540.006, actuando en representación legal de **SERVICIOS INTEGRALES MULTIPROYECTOS S.A.S**, identificada con NIT 901531888-1, la cual cumple con los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes. Las cuales una vez analizadas dos de las empresas señaladas anteriormente cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas departamentales, se informa:

Que al presentarse las solicitudes de ley **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME** territorial departamental - Sucre, en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-LPS-012- 2026**.

(ORIGINAL FIRMADO)

DEIMER DEL CRISTO SALCEDO PEREZ
Sec. de Planeacion Municipal
Alcalde Municipal (E)
Decreto 199 de 26 de octubre de 2026

Proyectó aspectos jurídicos: WILSON LAMBRANO SARMIENTO - Asesor Jurídico Externo